

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

ADO	05001 31 03-018-2021-00198-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	E.I.T. S.A.S.
DEMANDADO	Rusbel Kelly Fajardo Cristancho
ASUNTO	Niega solicitud medidas

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

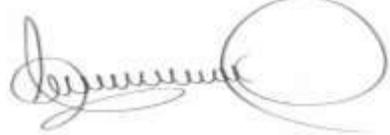
Como la parte actora no indica los números de cuenta o de los productos que el Pasivo tiene en las referidas Entidades Bancarias, no se accederá a la solicitud de embargo formulada, además de que, no se acredita haber agotado el trámite establecido en el num. 10 del Art. 78 del C.G.P., esto es, **“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”**, en coordinación con el inciso final del Art. 83 ib, cuando señala que **“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran”**.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:
WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 088 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 de JUNIO de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

421290a5d8a3db606b6bc4e465b10bdf778111a6a0bba040dfac5b054b6d0ed2

Documento generado en 16/06/2021 10:57:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>